



## REPORTE SOBRE LA LIBERTAD DEL ROUTER EN LA UNIÓN EUROPEA PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA DE ESPAÑA (CNMC)

Lucas Lasota, Project Manager

Lina Ceballos, Project Manager



Febrero, 2022

## Indice

Introducción.....	3
1. El marco legal que protege la Libertad del Router.....	3
2. Ubicación del NTP y la Libertad del Router.....	4
Libertad de elección:.....	4
Privacidad y protección de datos:.....	5
Seguridad digital:.....	5
Competencia leal e innovación:.....	5
3. Historias de éxito para la Libertad del Router en la Unión Europea.....	6
Finlandia.....	7
Italia.....	7
Alemania.....	7
Grecia.....	8
Conclusiones:.....	8
Información de contacto.....	8



## INTRODUCCIÓN

La Free Software Foundation Europe ([FSFE](#)) es una organización Europea que desde el 2001 ha estado trabajando para proteger y mejorar las libertades de los usuarios de tecnología en Europa. Y, desde el 2013, una de sus principales actividades ha sido la [Libertad del Router – “Router Freedom”](#). Esta libertad se entiende como el derecho a elegir los propios módems y routers como condición básica para un entorno digital neutral, seguro y saludable. Por ello, nos complace aportar este reporte sobre el mismo. Estaremos encantados de colaborar con la CNMC y aportar nuestra experiencia en este tema, el cual tiene profundo impacto en los derechos de los usuarios finales y la competencia en los mercados digitales.

Esperamos que, una vez el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (EECC) esté transpuesto al ordenamiento jurídico español, este reporte sirva de guía al momento de definir la ubicación del Punto de Terminación de la Red (en adelante, NTP por sus siglas en inglés), lo cual es responsabilidad de la ARN Española (CNMC - Comisión Nacional de los mercados y la competencia).

Este informe consta de tres partes. En la primera parte contextualizamos la Libertad del Router en el marco normativo de la Unión Europea. Después, argumentamos a favor de la NTP en la posición A y explicamos los elementos clave para la toma de decisión. Por último, presentamos los últimos logros en Europa a favor de la Libertad del Router.

## 1. EL MARCO LEGAL QUE PROTEGE LA LIBERTAD DEL ROUTER

En Europa, la Libertad del Router está regulada y sustentada por tres conjuntos de normas. La primera proviene del Reglamento de Neutralidad de la Red - Reglamento (UE) 2015/2120 -, que en su artículo 3(1) establece que las personas son libres de elegir su propio equipo terminal de elección.

El segundo conjunto corresponde a las nuevas Directrices sobre la localización del NTP, redactadas por el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (BEREC, por sus siglas en inglés). Estas directrices entraron en vigor el 21 de junio de 2020, las cuales deberán servir como base para las ANR a la hora de definir la ubicación del NTP.

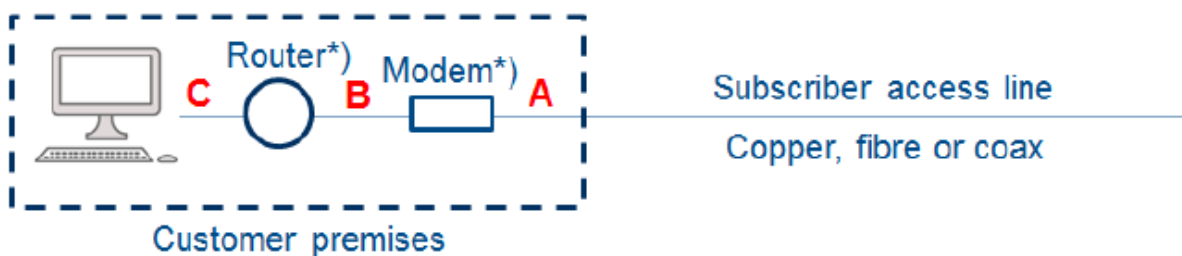
La FSFE ha trabajado estrechamente con el BEREC y ha colaborado en varias de las iniciativas relativas a los pasos reglamentarios para el NTP. Pudimos influir positivamente en este [sentido](#), subrayando la necesidad de mantener la libertad de los routers como principio fundamental a la hora de definir el NTP.

La legislación nacional y los actos administrativos de cada Estado miembro de la Unión Europea compondrán el tercer conjunto de normas. Éstos deberán ser aplicados localmente por las Agencias Nacionales de Regulación (ANR) de los Estados miembros, de acuerdo con el mencionado Reglamento de Neutralidad de la Red y las Directrices sobre el NTP.

## 2. UBICACIÓN DEL NTP Y LA LIBERTAD DEL ROUTER

Las Directrices sobre la NTP tienen el objetivo de orientar a las ANR para determinar en su jurisdicción si el router/módem debe pertenecer a los usuarios o a los proveedores de servicios de Internet (PSI), dándole así poder discrecional a las ANR para escoger entre tres puntos diferentes el punto de terminación de la red. Lo cual significa que las ANR puede llegar a restringir la Libertad del Router si deciden que hay una "necesidad tecnológica objetiva".

### Internet access service



\*) In case the NTP is at point A or C, router and modem may be integrated in one device.

Fuente: BEREC

Que el NTP pueda definirse en tres posiciones (Punto A, B y C) puede llegar a afectar directamente a la libertad de los routers. Por razones de libertad de elección, privacidad y protección de datos, compatibilidad, competencia leal y seguridad, los usuarios finales deben tener la posibilidad de utilizar un equipo terminal de telecomunicaciones propio. **Esto sólo será posible libremente si el punto de terminación de la red (NTP) se encuentra en el punto A.**

Como FSFE estamos en contra de recomendar los puntos B y C como ubicaciones para el NTP. Esto causaría un efecto negativo en todas las áreas mencionadas anteriormente y no beneficiaría sino que perjudicaría la estabilidad de la red, la facilidad de uso y la seguridad. Señalando además, que no hemos encontrado ninguna "necesidad tecnológica objetiva" para justificar la ubicación del NTP en los puntos B y C.

Además de estar amparado legalmente, hay muchos más argumentos que hablan a favor de establecer el punto A como NTP, varias de ellas también mencionadas en las directrices del BEREC.

### Libertad de elección:

La libertad de elección del equipo propio, y como ya se mencionó anteriormente, se encuentra garantizada en el marco normativo europeo. El Reglamento de Internet abierta de la UE (también conocido como "Reglamento de Neutralidad de la Red") en su Art.3(1) concede a los usuarios finales el derecho a acceder y distribuir los contenidos y servicios lícitos de su elección a través de su PSI. La norma básica es que el tráfico de Internet debe tratarse sin discriminación, salvo en condiciones muy restrictivas.

## Privacidad y protección de datos:

Los routers y los módems son los guardianes de la mayor parte de la actividad en línea de los usuarios finales y las empresas. Por eso, los usuarios finales necesitan poder elegir un dispositivo que les permita utilizar las funciones de seguridad y protección de datos que reúnan sus requisitos. La falta de esta libertad compromete su privacidad y la seguridad de sus datos personales más sensibles

La libertad del router también protege la **soberanía digital**, la cual se entiende como la capacidad de los individuos, las organizaciones y los gobiernos para actuar de forma independiente en el mundo digital. En la Unión Europea ha aumentando el interés en la búsqueda de soluciones y medidas en las que los ciudadanos europeos puedan recuperar el control de sus datos digitales en un entorno en línea. La Libertad del Router permite a los usuarios desplegar medidas en su hardware privado para proteger su tráfico de cualquier interceptación o vigilancia ilegales.

En este punto, BEREC reconoció nuestro argumento de que los puntos B o C obstaculizarían gravemente la soberanía digital de los usuarios finales, la protección de datos y la huella ecológica, y aumentarían en gran medida los costes de cambio de los usuarios finales.

## Seguridad digital:

La falta de libertad de elección de equipos aumenta la probabilidad de que gran parte del mercado de los routers esté dominada por una o pocas familias de productos y/o fabricantes. En este entorno, los problemas o agujeros de seguridad más dominantes afectan a un enorme número de usuarios a la vez. Esto es especialmente problemático cuando los fabricantes y proveedores no son diligentes en la entrega de actualizaciones críticas, así como cuando tampoco permiten a los usuarios realizar las actualizaciones por sí mismos.

Un mayor número de Equipos Locales del Cliente (CPE, en inglés) disponibles incrementa la seguridad en este panorama. Permite a los usuarios finales tomar sus propias **precauciones de seguridad** y/o requerir a un fabricante de equipos o proveedor de servicios que se encargue de las actualizaciones y las medidas preventivas.

## Competencia leal e innovación:

La libertad del router fomenta la innovación en el mercado de equipos terminales. Los usuarios finales pueden disfrutar de unos bienes y servicios de alta calidad gracias a una mayor variedad de opciones que responden mejor a las necesidades de rendimiento de los consumidores y las empresas.

Para los fabricantes de routers, la libre elección de los equipos finales significará que podrán llegar a un mercado más amplio y variado de consumidores, aparte de los grupos limitados de PSI. Estos fabricantes tendrán un mayor incentivo para desarrollar productos dirigidos a nichos específicos de consumidores y empresas, fomentando soluciones innovadoras.

Los usuarios se benefician de la **competencia libre y leal** que garantiza la libre elección y la mejora constante de los productos. La falta de competencia acabaría por perjudicar al usuario, ya que las funciones de seguridad se reducirían continuamente y la facilidad de uso disminuiría. Un mercado vital de CPE fomentará la innovación en beneficio de la industria y de los ciudadanos europeos.

En su directiva el BEREC se mostró explícitamente de acuerdo con nuestro argumento de que la ubicación del NTP en el punto A contribuye progresivamente a la innovación y a la competencia en el mercado de los routers/módems. Así como también reconoció nuestros comentarios de que la liberalización del mercado de los routers/módems no perjudica a la red pública. Por lo tanto, el BEREC solicita a los PSI y a los fabricantes que trabajen juntos en lugar de intentar crear una falsa sensación de seguridad aislando la red pública.

### 3. HISTORIAS DE ÉXITO PARA LA LIBERTAD DEL ROUTER EN LA UNIÓN EUROPEA

Desde 2013, la Free Software Foundation Europe se ha comprometido exitosamente con la Libertad del Router, promoviendo la libertad de los usuarios finales para elegir y utilizar sus propios equipos terminales - primero en Alemania como precedente -, y ahora en muchos países europeos. Hemos preparado un [sólido resumen](#) para promover la participación comunitaria. Así como también, una [encuesta](#) para los consumidores finales, con el fin de trazar el estado general de este derecho en Europa.

Con la EECC, los países de la Unión Europea tendrán la oportunidad de establecer un marco funcional y transparente para que los usuarios finales puedan utilizar y emplear sus propios equipos. Antes de esto, algunos países ya habían aprobado leyes que confirman la Libertad del Router.



Haciendo clic en la imagen se puede acceder al mapa que monitorea el estado de la Libertad del Router en Europa.

## Finlandia

Desde 2014, Finlandia ha establecido la libertad de router en el país. La ley establecía que los PSI no debían impedir que un usuario final conectara, a una red pública de comunicaciones, cualquier equipo radioeléctrico o terminal de telecomunicaciones que cumpliera los requisitos legales. En 2020, tras la implantación de la neutralidad de la red en el país, *Traficom*, la autoridad reguladora nacional finlandesa, confirmó la Libertad del Router. Siendo éste un gran logro en la protección de los derechos de los usuarios finales.

La implementación de la libertad del router en Finlandia también ha demostrado que incluso las nuevas tecnologías como el 5G y el FTTH (fibra hasta el hogar) no son la excepción para que los usuarios finales puedan tener la libertad de utilizar sus propios módems y routers. Lo anterior teniendo en cuenta que no es obligatorio hacer uso de los dispositivos proporcionados por los operadores para la respectiva suscripción de acceso inalámbrico fijo (FWA)<sup>1</sup>

## Italia

Italia ha estado a la vanguardia europea en la promoción de la libertad de los equipos terminales. De conformidad con las normas europeas sobre la neutralidad de la red, la *Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni (AGCOM)*, mediante la Resolución 348/18/CONS, reafirmó el estado de protección de la libre elección de los equipos terminales. La AGCOM confirmó la existencia inequívoca de la libertad de elección de terminales por parte de los usuarios para los servicios de acceso a Internet.

Además, la AGCOM reconoció que no se puede imponer contractualmente ninguna limitación a la libertad de uso de los equipos terminales de acceso a Internet a los usuarios, los cuales tienen derecho a elegir si compran el terminal por sí mismos o utilizan el terminal proporcionado por el operador. Los operadores no pueden obligar a los usuarios a utilizar su terminal de acceso a Internet, sino que deben limitarse a ofrecerlo, informando al usuario de cualquier restricción. El ámbito de aplicación de la resolución de la AGCOM fue confirmado por el Tribunal Administrativo Regional del Lacio en la sentencia 1200/2020 de 2020.

La EECC se está aplicando y la FSFE está siguiendo el proceso legislativo para asegurar la experiencia realizada en el país.

## Alemania

Durante los años 2013 y 2016, el Palamento Alemán - *Bundestag* aprobó la ley de "elección y conexión de dispositivos terminales de telecomunicaciones". Esta ley declara inequívocamente la invalidez de los routers obligatorios y establece la libertad de elección de los dispositivos terminales. En 2019 y 2020 hubo casos judiciales que confirmaron el principio general de permitir a los usuarios finales emplear sus propios dispositivos. En abril de 2021, se aplicó la EECC en Alemania (TKG), la cual encargó a la ANR alemana (*Bundesnetzagentur*) que re-evaluara la ubicación del NTP de acuerdo con las directrices del BEREC.

<sup>1</sup> <https://fsfe.org/news/2021/news-20210629-01.html>

## Grecia

En la segunda mitad de 2020, Grecia incorporó la EECC a la legislación nacional. En marzo de 2021, la ANR griega (EETT) lanzó una consulta pública y presentó una conclusión preliminar a favor de la Libertad del Router. Según el regulador, la Libertad del Router es totalmente compatible con la legislación griega y no crearía restricciones de mercado ni problemas de interoperatividad. EETT también ha confirmado que la Libertad del Router garantizaría mejor la privacidad y la protección de datos de los usuarios finales. En abril de 2021, la FSFE participó en la consulta pública apoyando la conclusión preliminar del EETT y subrayó los argumentos a favor de la Libertad del Router.

## CONCLUSIONES

La libertad de elección del equipo terminal es un principio fundamental para la neutralidad de la red y la soberanía digital. A pesar de que el artículo 3(1) del Reglamento (UE) 2015/2120 claramente determina que los usuarios finales deben tener esta libertad, las nuevas directrices sobre NTP tendrán que ser aplicadas por las ANR de 27 países diferentes. Ésto, sin duda, dará lugar a muchas discrepancias que a su vez puede tener impactos negativos en la Libertad del Router en Europa.

A pesar de que las directrices del BEREC buscan armonizar esta implementación, dicha armonización continúa siendo un reto. Es por ésto que la FSFE continuará siguiendo de cerca los nuevos desarrollos de la Libertad de Router en Europa, y monitoreando que las NRA, al momento de determinar la ubicación del punto de terminación de la red en las diferentes regulaciones nacionales, no atenten contra la Libertad del Router. Lo cual, como se expuso a lo largo de este reporte, sólo será posible si el punto de terminación de la red (NTP) se encuentra en el punto A.

Nuestra larga experiencia en la defensa del derecho de los usuarios a elegir su propio equipo, nos sitúan en la mejor posición para seguir siendo los principales defensores de la Libertad del Router en Europa.

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

En caso de preguntas adicionales, no dude en contactarnos. Estaremos encantados de trabajar conjuntamente con la CNMC en futuros procesos de toma de decisiones.

**Lucas Lasota - FSFE Project Manager**

lucas.lasota@fsfe.org

**Lina Ceballos - FSFE Project Manager**

lina.ceballos@fsfe.org





## INFORMACIÓN LEGAL

El contenido de este informe puede citarse o reproducirse, siempre que se cite la fuente de información. Todos los contenidos están, mientras no se indique lo contrario, bajo licencia CC BY-SA 4.0 Créditos de las fotos: Portada: Compare Fiber en Unsplash / CC BY-SA 4.0